



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Declarativo. 110014003004-2022-00770-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Estimar en la demanda de manera concreta y razonada, bajo la gravedad de juramento, el valor de la indemnización, frutos y mejoras que se pretende, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.
- 2.** Indicar la forma cómo obtuvo el canal digital de los demandados, allegando las evidencias correspondientes, conforme al artículo 8° la Ley 2213 de 2022.
- 3.** Señalar la dirección física y electrónica donde recibirán notificaciones los representantes legales de los demandados.
- 4.** Dar cumplimiento al artículo 621 del Código General del Proceso, respecto a la Conciliación Extrajudicial en Derecho, como requisito de procedibilidad antes de acudir a la Jurisdicción Civil (numeral 7° del artículo 90° Código General del Proceso). Debe tenerse en cuenta que las medidas cautelares solicitadas no encajan dentro de la establecida en el literal a) y b) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso.
- 5.** Allegar poder dirigido a este Despacho Judicial en el cual se indique el correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- 6.** Indicar en cuánto estima el valor de la cuantía de las pretensiones de la demanda.

7. Acreditar que remitió al presentar la demanda copia de ésta y de sus anexos al convocado a la dirección señalada en la demanda (Art. 6° Ley 2213 de 2022).

8. Allegar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.

9. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 033 Hoy 21 de septiembre de 2022 La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fd6754f017ba3fc27559daebad6fe9cc998c13262e07bed9a5e0f951321e52**

Documento generado en 13/09/2022 06:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>